Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

REF. 08001311000320210048000
PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE: EDGARDO ESTEBAN PINTO LLANOS
DEMANDADA: KATHERINE JOHANA PIÑERES FERIA.

Revisada la demanda, se constata que la misma se inadmitió mediante auto de fecha 22 de noviembre del año 2021, concediéndose el término de cinco días hábiles para que la parte interesada subsanara los defectos que adolece la demanda.

Posteriormente en fecha 26 de noviembre del año en curso fue presentado escrito con el cual se pretendía subsanar la demanda.

Sin embargo, revisada la presunta subsanación, se evidencia que no fue subsanada en debida forma la demanda puesto que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto del auto inadmisorio, en el sentido de que no se indicó la forma en la cual se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, así como tampoco se envió simultáneamente, al momento de presentar la demanda, copia de la misma a la parte demandada, respectivamente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Recházese la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

2. Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

3. Bájese del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 202
Fecha: 13 de diciembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
10 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df8f51f9920afac4d8287061467ef2730321332457efd7d98aa552ea8d412d79
Documento generado en 10/12/2021 04:05:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica